

EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos interesantes fallos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. El primero sobre medios de acreditación de la existencia de una sociedad de hecho. El segundo es un meduloso fallo sobre urbanismo y preservación del patrimonio histórico, un tema candente en Rosario dado el boom de los desarrollos inmobiliarios.

Finalmente, publicamos dos noticias: por un lado el anuncio de una millonaria inversión inmobiliaria en Rosario en la zona de Puerto Norte, al que ya se le llama el "Puerto Madero" rosarino. La segunda un ambicioso proyecto de crear un polo exportador de biocombustibles en la zona de Rosario.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

URBANISMO. PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. PERMISO DE DEMOLICIÓN. "Ridley, Francisco A. y Ridley, Alejandro c/Municipalidad de Rosario s/Amparo" - Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 3a; 30/6/08.

1. "Es cierto que la discrecionalidad no constituye un cuerpo extraño en el Derecho Administrativo de nuestro Estado de Derecho y hasta puede ser un instrumento imprescindible para satisfacción del interés público, pero esta premisa no se sigue necesariamente que para alcanzar esta eficacia haya que caracterizar a la discrecionalidad administrativa configurada por un margen de arbitrio desvinculado de la toda norma y exento del control judicial o en su caso de puro arbitrio judicial. En el caso, las fuentes invocadas por la administración como así también el tratamiento desigual dado a los recurrentes, demuestran la manifiesta arbitrariedad de su decisión. En virtud de ello, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar la sentencia dictada en autos, haciendo lugar a la demanda de amparo, condenando a la demandada a autorizar los proyectos de demolición y de construcción descriptos en el escrito de demanda, condena que sólo se efectivizará si la oposición obedece a las razones expuestas por la Municipalidad en las presentes actuaciones. En consecuencia, la condena no tendrá efectos contra el ente administrativo, si la oposición se fundamenta en otras razones. "

2. "Ante la inexistencia de condiciones precisas de aplicación de la prescripción, las decisiones particulares de la administración para estar justificadas, y no ser arbitrarias, deben concebir una reformulación ideal que tenga en cuenta todas las propiedades potencialmente relevantes y, en todo caso de conflicto en el que se verifiquen las mismas propiedades, recibir idéntica solución. "

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

SOCIEDAD DE HECHO. PRUEBA. MEDIOS DE PRUEBA. "Banco de la Nación Argentina Fid. del Fid. Bisel c/ Industria de Materiales Combinados e Ing. SH y/o Zubiri, Leonardo y/o Duluc, Luis s/Cobro de pesos". Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1ª Integrada. 26/10/07.

1. "La sociedad de hecho, como toda cuestión de hecho, puede ser probada por cualquier medio de prueba, incluso las presunciones, más aún cuando quien acciona es un tercero y no se trata de un conflicto interno entre socios."

2. "Constituye una fuerte presunción de la existencia de la sociedad de hecho invocada por el actor respecto a su inscripción -integrándola el codemandado apelante- ante la Administración Provincial de Impuestos. Y, por lo demás, no advierte ninguna irregularidad en el trámite administrativo respectivo de parte de los funcionarios administrativos de la repartición mencionada o del restante codemandado en perjuicio del apelante. "

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Desembolsará u\$s 300 M

SERVICIOS PORTUARIOS INVERTIRÁ EN PUERTO NORTE LO MISMO QUE TODO EL RESTO JUNTO

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Enteráte quienes están detrás del ambicioso proyecto

CÓMO EXPORTAR BIOCOMBUSTIBLE SALTEANDO A LOS GRANDES DEL NEGOCIO

[VER TEXTO COMPLETO](#)